



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2016 -0127 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTES	CARMEN CECILIA NIEBLES DE MENDOZA C.C. 22.688.901.
DEMANDADO	ADOLFO LEON MENDOZA GONZALEZ C.C. 7.450.419.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 10 de marzo de 2019, Señora Jueza A su despacho el proceso de la referencia, pendiente extender la medida de embargo a otro ente pensional a Colpensiones, a fin de amortizar el crédito. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, Diez (10) de marzo de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial, con el escrito que le antecede, el extremo activo manifiesta que el demandado recibe otra pensión proveniente de COLPENSIONES, independiente de la que recibe en FOPEP.

Atendiendo lo anterior y como quiera que se incrementaron los ingresos del demandado por la entidad pensional, COLPENSIONES y que el crédito objeto de litis es de \$5.385.174., a la fecha del 07-12-2017, y que la demandante recibe la cuota mensual de la cual se le libro Orden permanente, por esta última, se procederá a extender la medida de embargo a la referid entidad.

Por otra partes e observa que mediante proveído del 29-11-2017, se ordenó la entrega de los títulos correspondieros al crédito por la suma de \$94.027, previa solicitud de los mismos los cuales no ha reclamado la activa, se requerirá a la actora efectuó la solicitud de estos junto con los registrados en las relaciones de títulos pendientes de cobro que suman un total de \$780.140., que sumados con los ordenados en el año 2017 alcanzan una suma de \$874.187.

Se abonará al crédito la suma de \$780.140., de la cual las resultas serían de \$4.605.140.

En consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE

1. Allegar el escrito de la demandante con el anexo de la Resolución SUB168143 DEL 28-06-2019., donde solicita la extensión de la medida de embargo.

2. Extender la medida de embargo a cargo del demandado señor ADOLFO LEON MENDOZA GONZALEZ, C.C. 7.450.419., a favor de la señora CARMEN CECILIA NIEBLES DE MENDOZA, C.C.C 22.688.901, a la entidad COLPENSIONES en su calidad de pensionado de la referida entidad, ordenada mediante proveído del 28-03-2016, Fl.9-10, del plenario.
3. ABONAR AL CREDITO, los títulos contenidos en la relación de la página web bancaria desde el No.412040000359338 por \$53.220. al 412040000475262 por \$46.902., para un total de \$780.140., ARROJANDO UNAS RESULTAS DEL CREDITO POR \$ 4.605.034.
4. PREVIA SOLICITUD, de la actora entregar los títulos correspondientes al crédito, señalados en el numeral anterior de este proveído y numeral 4, del auto de fecha 29-11-2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA BEATRIZ VILLAMIZAR SANCHEZ
JUEZA

mbg

— presente providencia se notifica
por estado No. 42
en 02 días Julio año 2020

En _____
Escrito de _____